

N° de Solicitud:

ISDEM-2017-03

INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas con diez minutos del día treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete.

I. CONSIDERANDOS:

- A las doce horas con treinta y seis minutos, del día dieciocho de enero del dos mil diecisiete, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía correo electrónico, por el Señor [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación: **De los proyectos: a) "Elaboración del Plan Municipal de gestión de riesgos" en el municipio de Concepción de Ataco por \$12,000 finalizado 8/22/2015; y b) Adquisición de Pick Up 4x4 doble cabina, municipio de Concepción de Ataco por \$20,276 finalizado el 06/11/2016. Se requiere lo siguiente:**
 - 1) Copia del expediente que contenga los requisitos cumplidos por la Alcaldía y la Unidad ejecutora del Proyecto de ISDEM, en coordinación con Protección Civil de Ahuachapán, necesarios para acceder a los desembolsos del proyecto.
 - 2) Copia de los planes y mapas de gestión de riesgo.
 - 3) Copia del instrumento que la unidad ejecutora del proyecto de ISDEM junto con Protección Civil, usaron para verificar el cumplimiento de las normativas y aspectos técnicos necesarios para acceder el ultimo desembolso que era la compra del pick up.
 - 4) Cual fue el mecanismo de consulta ciudadana que implemento la Unidad Ejecutora del Proyecto de ISDEM, junto con la Alcaldía para darle cumplimiento a la Salvaguarda de Participación Ciudadana e involucrar a la ciudadanía en las distintas etapas del proyecto para empoderarla y de esta manera participar en los planes municipales y decidir en la priorización del proyecto.
- Mediante auto de las catorce horas con diez minutos del día diecinueve de enero del dos mil diecisiete, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud en mención y por

cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 del RELAIP, siendo legalmente notificado de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo solicitado por el requirente.

- Con fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete, se le consulta al Solicitante si la modalidad en la que requiere la información es en fotocopia simple o a través de correo electrónico, ya que no había quedado claro en la solicitud. Por lo que manifestó, con fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete, que la requiere por correo electrónico.
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.
- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El derecho al acceso a la información, es una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

La Sala de lo Constitucional, ya ha establecido que el derecho de acceso a la información pública, consiste en la facultad de solicitar o requerir la información bajo control o en poder del Estado, con el deber correlativo de este de garantizar su entrega oportuna o fundamentar la imposibilidad de acceso, con base en una causa prevista por la ley y compatible con la Constitución. Por ello, toda persona, como integrante de la Comunidad titular del poder soberano, tiene el derecho a conocer la manera en la que sus gobernantes y funcionarios públicos se desempeñan y de ello deriva el derecho de acceso a la información. Además, la información pertenece a las personas, no es propiedad del Estado y el acceso a ella no se debe a la gracia o favor del gobierno. Los servidores públicos disponen de la información precisamente en su calidad de delegados del pueblo o representantes de los ciudadanos. **(Inconstitucionalidad. 13-2012. Sala de lo constitucional V-XII-2012)**

Atendiendo lo anterior, como parte del procedimiento de acceso a la información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fecha 19 de enero de 2017, se le solicita al **Centro Regional de Asistencia Técnica y Capacitación occidental del ISDEM**, que informe sobre la solicitud interpuesta.
- Se me remite respuesta por parte del **Centro Regional de Asistencia Técnica y Capacitación occidental del ISDEM**, con fecha 25 de enero de 2017, en el cual se me informa lo siguiente:

De los proyectos: a) "Elaboración del Plan Municipal de gestión de riesgos" en el municipio de Concepción de Ataco por \$12,000 finalizado 8/22/2015 y b) Adquisición de Pick Up 4x4 doble cabina, municipio de Concepción de Ataco por \$20,276 finalizado el 06/11/2016. Se resuelve lo siguiente:

- 1) Copia del expediente que contenga los requisitos cumplidos por la Alcaldía y la Unidad ejecutora del Proyecto de ISDEM, en coordinación con Protección Civil de Ahuachapán, necesarios para acceder a los desembolsos del proyecto.
 - **Al respecto, no se entrega la copia del expediente, debido a que esa información es propia de la Municipalidad de Ataco; sin embargo, si se le adjunta el perfil de proyecto sobre la Formulación de Plan de Riesgos con enfoque prospectivo (PFGL) y la aprobación del fondo del proyecto para ejecutar el subcomponente 2.5 del PFGL.**
 - **La coordinación con Protección Civil de Ahuachapán, la realizó la Municipalidad de Ataco por lo que debe solicitarse el requerimiento directamente al municipio.**
- 2) Copia de los planes y mapas de gestión de riesgo.

Se anexan los documentos solicitados:

 - **Mapas**
 - **Acuerdo Municipal de aprobación para formulación del Plan Municipal de Gestión de Riesgos de Desastres de la municipalidad Concepción de Ataco.**
 - **Documento Plan de Riesgos de desastres.**

- 3) Copia del instrumento que la unidad ejecutora del proyecto de ISDEM junto con Protección Civil, usaron para verificar el cumplimiento de las normativas y aspectos técnicos necesarios para acceder el último desembolso que era la compra del pick up.

Se anexan documentos:

- **Adenda, Acuerdo del Perfil de Proyecto, Especificaciones Técnicas y Presupuesto.**
- **Plan Operativo Anual, en el cual se tenía presupuestado la adquisición del vehículo, por parte de la municipalidad.**

- 4) Cual fue el mecanismo de consulta ciudadana que implemento la Unidad Ejecutora del Proyecto de ISDEM, junto con la Alcaldía para darle cumplimiento a la Salvaguarda de Participación Ciudadana e involucrar a la ciudadanía en las distintas etapas del proyecto para empoderarla y de esta manera participar en los planes municipales y decidir en la priorización del proyecto.

Los documentos que se adjuntan son referentes a la formulación del Plan de Gestión de Riesgos, y la compra del Pick-Up, se priorizo en el Plan Operativo Anual de la Municipalidad. Se anexan documentos, en versión pública, por contener datos personales de los participantes de conformidad a lo establecido en los art.6 lit. a) y 30 de la LAIP:

- Taller análisis introspectivo (presente) de la gestión de riesgos a desastres
- Taller análisis prospectivo (futuro) de la gestión de riesgos a desastres
- Taller análisis retrospectivo (pasado) de la gestión de riesgos a desastres

Deberá el solicitante requerir a la municipalidad de Concepción de Ataco, la información que ISDEM no posee, ya que ha sido un trabajo en coordinación con otras instituciones en el marco del Proyecto de Fortalecimiento de los Gobiernos Locales (PFGL).

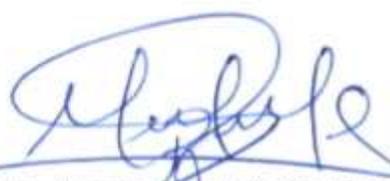
III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

- b) Entréguese la información remitida a esta unidad por parte de la unidad administrativa que posee la información solicitada.
- c) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.



Licda. Merlyn Minely Muñoz Reyes
Oficial de Información
ISDEM

**UNIDAD DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales del solicitante.